



En-Contexto Revista de Investigación en  
Administración, Contabilidad, Economía y  
Sociedad

ISSN: 2346-3279

encontexto@tdea.edu.co

Institución Universitaria Tecnológico de  
Antioquia

Arboleda Góngora, Sergio David

La investigación como herramienta que contribuye a la función social del derecho  
En-Contexto Revista de Investigación en Administración, Contabilidad, Economía y

Sociedad, núm. 1, enero-diciembre, 2013, pp. 249-269

Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia

Medellín, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=551856274001>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

## La investigación como herramienta que contribuye a la función social del derecho

Sergio David Arboleda Góngora\*

*En principio, la investigación necesita más cabezas que medios.*

Severo Ochoa

### Resumen

Este artículo parte de la vigencia de los planteamientos del profesor Gabriel Ignacio Gómez Sánchez en su artículo “La investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia”. El trabajo realizado por el profesor Gómez causó cierta curiosidad por ahondar en el tema de la función social del derecho y su relación con los centros de enseñanza, y analizar el deber ser del derecho como área del conocimiento, con el fin de establecer cómo los programas de derecho pueden contribuir por medio de la investigación a la materialización de su función social mediante el diseño de políticas públicas encaminadas a resolver las problemáticas sociales.

**Palabras clave:** investigación, formación, función social del derecho, políticas públicas, Estado social de derecho.

---

\* Abogado de la Universidad de Antioquia (Colombia). Defensor de Derechos Humanos de la Corporación Jurídica Libertad. Investigador en Teorías críticas y función social del derecho.  
sergioarboleda.8@gmail.com

## **Research as a tool supporting Law's social function**

### **Abstract**

This paper has as a point of departure the currency of Professor Gabriel Ignacio Gómez Sánchez's conceptualisations in his paper "Judiciary research, and learning production and practices at Universidad de Antioquia's Law Department". This work carried out by professor Gómez arouse some curiosity since it delved into the issue of Law's social function and its relation to education centers, and analyzed Law's mission as a field of knowledge, aiming to establish how Law syllabuses can contribute to realize its social function through research, by designing public policies focused on solving social problems.

**Key words:** research, training, social function of law, public policies, social State.

### **La recherche en tant qu'outil contribuant à la fonction sociale du droit**

### **Résumé**

Cet article reprend les réflexions très pertinentes du professeur Gabriel Ignacio Gómez Sánchez dans son article "La recherche, la production et les pratiques du savoir juridique au sein de la Faculté de Droit de l'Université d'Antioquia". Le travail du professeur Gómez a suscité la curiosité du fait qu'il analyse exhaustivement la fonction sociale du droit et sa relation avec les universités, aussi en raison de son analyse la mission du droit en tant que domaine de connaissance. Le but étant de définir de quelle manière les cursus de droit peuvent remplir, grâce à la recherche, sa fonction sociale à travers la définition de politiques publiques visant à résoudre les problèmes sociales.

**Mots clefs:** recherche, formation, fonction sociale du droit, politiques publiques, État social de droit.

## **Introducción**

Este escrito intenta no solo retomar sino también resignificar el trabajo desarrollado por Gabriel Ignacio Gómez Sánchez en su artículo “La investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia”, donde se establecen las relaciones que se presentan entre la investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico en esa Facultad de Derecho. En este trabajo se puede observar el arraigo de la formación tradicional positivista que aún subyace en las facultades de derecho de nuestro país, sin embargo, las diferentes instituciones académicas se han cuestionado su papel dentro de la sociedad y se han trazado lineamientos para constituirse como universidades investigadoras.

Si bien es importante analizar la relación entre la investigación y el derecho, el estudio del saber, la producción académica, el desarrollo de conceptos jurídicos, entre otros, estas líneas están dirigidas a estudiar de qué manera podría materializarse la función social del derecho y la contribución de la academia mediante los trabajos de investigación.

La función social del derecho está claramente determinada por el papel que los centros de formación desempeñen, no solo por el grado de conocimiento normativo interiorizado por los estudiantes y profesionales del derecho, o por el número de cursos de metodología que se consignen en el programa medidos cuantitativamente y no cualitativamente, sino además por el desprendimiento de la enseñanza tradicional del derecho, que analiza los fenómenos sociales con un enfoque netamente normativo que se aleja de la realidad, un método que niega la necesidad de aplicar un trabajo interdisciplinario y falla al momento de intentar incentivar un espíritu crítico en los juristas.

En otras palabras, en la medida en que se promueva un método que analice las problemáticas sociales de una manera más integral, es decir, desde diferentes disciplinas del conocimiento, apartando la enseñanza que, tradicionalmente, ha formado juristas que limitan su quehacer al afán del silogismo jurídico, se podría acoger una enseñanza que profile profesionales cuyo conocimiento se construya a partir de un proceso educativo que retome las discusiones de manera más profunda, e incentive un verdadero espíritu crítico dirigido a la materialización de la función social del derecho.

## 1. La investigación

Inicialmente, se puede afirmar que la investigación se define y categoriza de acuerdo a la clasificación de la ciencia, que a su vez se determina a partir de la relación del ser humano con su contexto. En esta medida, existen diferentes tipos de investigación, sin embargo, estas líneas se ocuparán del estudio de la investigación social como una de las bifurcaciones de la misma, los interrogantes que surgen son: ¿Cuáles son sus limitaciones? ¿Qué papel debe cumplir?

Cuando el interés del investigador es de carácter social, en un contexto como el que caracteriza la sociedad actual colombiana, donde la población no ve satisfechas sus necesidades básicas, la investigación debe estar enmarcada bajo una finalidad de justicia social, o por lo menos adyacente a evidenciar las problemáticas sociales; empero, esta práctica investigativa se ha visto permeada por intereses particulares definidos por la acumulación de capital o el monopolio de la información. (Tamayo y Tamayo, 2004)

Podría aseverarse entonces, que a partir de la necesidad de conocer el pasado y el futuro de la humanidad y lo que la rodea, la ciencia se convierte en el campo que busca resolver dicha incertidumbre y, concurrente a ella, la investigación se constituye como la herramienta destinada a indagar los terrenos inexplorados.

En este sentido, existen dos tipos de investigación: una primera denominada la ciencia de la naturaleza, la cual nos ayuda a comprender el mundo que nos rodea, sus transformaciones y avances, sumando de esa forma un conjunto de información que nos permite deducir, de alguna manera, cuál podría ser nuestro origen y futuro, aspectos indispensables para desarrollar actitudes responsables sobre la vida frente a los recursos naturales y el medio ambiente. (De la Mora, 2006)

En segundo lugar, se encuentra la investigación social, la cual se encarga del estudio de los fenómenos sociales, de su explicación y descripción teórica, sin embargo, su carácter social la debe llevar más allá de una descripción dogmática de los hechos acaecidos, de esta manera, debe tener un carácter de contribución frente al bienestar de la humanidad que se configura como la causante de los fenómenos sociales analizados.

Si bien los dos tipos de investigación contienen una estrecha relación, para efectos de alcanzar el objetivo de establecer el grado que vincula la función social del derecho a través de la investigación, este análisis se centrará en aquella de carácter social, propiamente en la *sociojurídica*.

Aunque no existe una definición unificada, se puede definir la investigación como aquel proceso consciente en el cual se utilizan diferentes estrategias, con el fin de encontrar una razón de ser a un fenómeno, y de esa manera diseñar posibles soluciones si se trata de un punto problemático, premisas si es un comportamiento repetitivo que necesita ser representado teóricamente, o simplemente descripciones de datos aleatorios.

El profesor Raúl Rojas Soriano define la investigación social como un proceso que vincula diversos niveles de abstracción lógicamente articulados, apoyados en teorías y herramientas precisas para alcanzar un conocimiento objetivo de los fenómenos sociales. (Rojas Soriano, 2006)

La ejecución de investigaciones aplicadas a las diferentes áreas o disciplinas que estudian el comportamiento del ser humano, ha permitido diseñar un conjunto grueso de paradigmas teóricos que a su vez han facilitado la implementación de medidas de análisis y soluciones de problemáticas sociales.

A pesar de esto, muchas de estas investigaciones fueron diseñadas para llevar a cabo estudios que solo benefician a una minoría de la sociedad, que se contemplan en el poder económico por su acumulación de capital, o sencillamente son utilizadas en aspectos de minúscula o nula trascendencia en las problemáticas sociales (Rojas, 2006). Esto se debe a una carencia de proyección solidaria o comunitaria del conocimiento y a la falta de reflexiones y cuestionamientos determinantes en las necesidades generales, y por el contrario, se suma a una proyección utilitarista de la economía,<sup>1</sup> que desarrolla enfoques parciales que impiden el desarrollo de acciones dirigidas a incrementar el acervo de elementos teóricos en el campo social.

De acuerdo con el profesor Raúl Rojas Soriano, hay diferentes finalidades para diseñar las investigaciones sociales:

- a) comprometida con los grupos sociales más urgidos de cambios estructurales en el sistema socioeconómico;*
- b) orientada a la mera especulación;*
- c) dedicada al servicio de las organizaciones privadas que controlan gran parte de la producción y distribución de bienes y servicios, o*
- d) una investigación realizada en función de objetivos económicos individuales: ingresar o mantenerse en algún sistema de estímulos a la productividad académica. (Rojas, 2006, p. 23)*

---

1. Con ello se refiere al interés económico individualista propio de una sociedad de consumo.

Más allá de atreverse a afirmar cuál finalidad guarda mayor afinidad entre los investigadores, se dirá que el deber ser de una investigación en un mundo saciado por el hambre, la pobreza, la desigualdad social, la injusticia, la barbarie y las miles de millones de necesidades sin satisfacer en alto grado por la humanidad, debe ser por lo menos adyacente al compromiso con los grupos sociales más urgidos de cambios estructurales en el sistema socioeconómico.

Es necesario incentivar el espíritu crítico y solidario de los investigadores sociales, el trabajo consciente de mejorar las condiciones de vida de todos los seres humanos contribuye generosamente a ampliar el espectro investigativo y desarrollar avances científicos que van de la mano con el bienestar social.

Algunos académicos, inquietos por su papel en la transformación social, han diseñado un método de *investigación-Acción* o *investigación militante*. Orlando Fals Borda, sociólogo colombiano, fue uno de los académicos que aplicaron este método de investigación, en el que tanto los investigadores como la población participan activamente en condiciones de igualdad, cuestionando constantemente el modelo teórico y metodológico con la práctica, y así orientar mediante grupos interdisciplinarios soluciones efectivas a las problemáticas existentes. (Rojas, 2006)

El análisis de los fenómenos sociales no puede restringirse a una sola área del conocimiento, por el contrario, es necesario que se lleve a cabo a partir de diversos enfoques de diferentes profesionales, para evitar que se llegue a una mirada miope de las problemáticas, que limita las posibles soluciones a directrices que no resuelven los problemas.

Ahora bien, en todo este cuestionamiento de la investigación, ¿qué papel cumple la investigación jurídica? Como se precisó anteriormente, las diferentes áreas del conocimiento necesitan el apoyo de otras áreas para un desenlace conforme de la investigación. En el caso propio del derecho, debe diseñar principalmente una investigación *sociojurídica*, entendida como la integración del método multidisciplinario, donde el aspecto social se relaciona de manera directa con un contenido estructuralmente jurídico, que intenta identificar los efectos sociales de la práctica cotidiana de los postulados teóricos y de los retos del derecho con relación a las necesidades de la sociedad. (Barreto, Barrero, Sarmiento y Peña, 2007)

El principal obstáculo a este enfoque de investigación se da a partir del resaltado interés en desarrollar trabajos de contenidos netamente jurídicos y no de carácter sociojurídicos, aspecto que contribuye a la formación de juristas enfocados en la aplicación de técnicas de investigación, pero no a la esfera social.

Aunque el tema de la investigación ha avanzado en este aspecto dentro de las diferentes academias formativas de juristas, aún se evidencian innumerables visiones sesgadas de investigaciones jurídicas, por la falta de análisis integral de diferentes áreas sobre un mismo problema.

Si bien existe una tendencia de estudios que niegan la posibilidad de aplicar un abordaje interdisciplinario frente a su trabajo, ello no se da de manera generalizada, y aunque no abundan en el ámbito académico, la producción de análisis interdisciplinarios se ve caracterizada por la falta de referentes comunes que permitan una interrelación entre los investigadores, lo que origina una desconexión y una diversificación bastante amplias de los enfoques investigativos, los cuales se ven determinados por otros intereses políticos y mercantiles de monopolio económico. (García y Rodríguez, 2003)

Queda claro que el problema de la investigación no se debe a la formación e implementación de sus técnicas, sino a la falta de espíritu crítico y de cuestionamiento de la realidad, ello sumado a la falta de un análisis integral de las problemáticas sociales, desde diferentes áreas del conocimiento (estudio interdisciplinario).

## **2. El derecho en su campo de aplicación social**

En este apartado se ahondará en la caracterización del derecho como saber y como campo social semiautónomo, donde se estudian y diseñan parámetros de comportamiento ciudadano, con el fin de generar un impacto determinante en la cotidianidad de la población, razón por la cual su función social debe estar encaminada a la materialización de la paz y la justicia social.

En el proceso histórico del derecho se han generado muchos debates con el objetivo de unificar una posición acerca de su creación, doctrina, esencia y aplicación, y si bien no es el objetivo central de este escrito darle un punto final a esta discusión, se entenderá el derecho como un área del conocimiento, como un *saber* con un impacto general sobre la vida de la población, mediante el cual se estudian las conductas humanas y sus regulaciones, se analizan los fenómenos sociales, se generan premisas y se diseñan directrices normativas para generar estabilidad en el orden actual.

Es un área del saber que puede generar grandes impactos para la sociedad, y no es para menos, gracias a él se dictan lineamientos de conductas, se generan sanciones y castigos, se organiza el territorio, se distribuye la riqueza, se aplica un

sistemático control social, se define la vida para muchos, se les otorga libertad a algunos y dignidad para algunos pocos; de allí radica la importancia de este saber, y por eso es necesario cuestionarse sobre el estado del espíritu crítico y social de quienes interpretan, crean y aplican el derecho.

Como lo sostiene Bourdieu (citado por Gómez, 2005), el derecho se puede concebir como un campo social de carácter semiautónomo, ya que no se “refunde” totalmente con los otros campos sociales, pero tampoco se aísla totalmente de ellos (Gómez, 2005). En consecuencia, si bien desde este escenario se generan grandes impactos sociales, no se traduce necesariamente en la generación de procesos verdaderos de cambios estructurales, aunque sí se puede contribuir a la resolución de conflictos sociales, de allí que sea un espacio donde se produce un lenguaje propio, símbolos y otros aspectos que alimentan la autonomía del derecho como campo social.

El derecho es un campo donde confluyen diferentes contradicciones en diversos escenarios, en medio de los cuales los teóricos, los prácticos y los jueces buscan que sus posiciones se sobrepongan frente a los demás. Es una dinámica en la que los actores renuncian a sus reglas de juego y deciden apropiarse de un nuevo lenguaje, complejizar sus conflictos y aplicar la óptica legal a cualquier problema que se presente. (Gómez, 2005)

Lo anteriormente señalado genera una aproximación a este campo desde diferentes escenarios, el derecho como práctica y como descripción y conceptualización de las normas, y la elaboración teórica de fundamentación y explicación de las relaciones sociales; en dichos escenarios se generan principalmente dos perfiles activos: el académico y el profesional. Sin embargo, se puede afirmar que el eje central del estudio y la aplicación del derecho es la norma jurídica, cuya finalidad es establecer un orden justo en las interacciones sociales, que permita un tratamiento integral de cada individuo con miras al bien común de la sociedad.

En esta misma línea, María de los Ángeles Soto Gamboa define el derecho como un conjunto de normas eficaces para regular la conducta de los hombres con el propósito de organizarse para materializar la justicia social como principio de un Estado Social de Derecho. (Soto Gamboa, 1987)

Así mismo, Clemente Soto Álvarez, citando a Rafael Rojina, sostiene que el derecho es un conjunto de normas bilaterales, externas, generalmente

heterónomas y coercibles que tienen como objeto regular la conducta humana en su interferencia intersubjetiva, con el fin de lograr una estabilidad social frente a la convivencia general. (Soto Álvarez, 2001)<sup>2</sup>

Por otra parte, Sergio Guerrero (2006) ha sugerido que el derecho es un conjunto de normas que regulan la conducta de los sujetos, encaminadas a la consecución de una armonía social basada en los valores, principios y normas constitucionales.

Las definiciones anteriores sobre el concepto del derecho, a pesar de los diferentes contextos y tiempos en que se puedan desarrollar, coinciden en que el derecho se consolida como un conjunto de parámetros dirigidos a regular la conducta de la población, normas que han sido diseñadas para materializar las finalidades de un Estado social de derecho.

Bajo la óptica de los autores referenciados y los principios que integran un Estado de bienestar, la justicia social se constituye como la finalidad del estudio y la aplicación de las normas jurídicas, por ello se presenta como una variable fundamental en el análisis que mediante este escrito se pretende realizar.

La justicia puede entenderse como una disposición del ser humano dirigida al reconocimiento de lo que le corresponde a cada ciudadano para asegurar la práctica de la convivencia pacífica dentro de un grupo social, es así como el derecho se inspira en la justicia y atiende a ella.

Gerardo Landrove, en referencia a Rodríguez Mourullo, afirma que el derecho tiene como finalidad la consecución de la paz social, integrada por la justicia y la seguridad, entendidas como el reconocimiento de garantías formales y materiales que buscan generar las condiciones mínimas de equidad y bienestar general. (Landrove, 1992)

Bajo esta premisa, se podría afirmar que, si bien existe una estrecha relación entre el derecho y la justicia, no se pueden confundir entre sí, ya que esta última es el eje central de la primera, sin embargo, sí se puede afirmar que existe una finalidad en común entre estos dos elementos: la paz social.

- 
2. Cuando se afirma que las normas son bilaterales, se refiere a la imposición de obligaciones y derechos de manera recíproca a uno o varios sujetos; cuando se manifiesta que las normas son heterónomas, se indica que el creador de la norma no es el destinatario de la misma, en concordancia, significa estar sometido en contra de su voluntad; cuando se dice que es externa, significa que regula la conducta externa de los individuos, y al mencionar que es coercible, quiere decir que se hace cumplir por medio de la fuerza.

La paz social puede ser definida como la estabilidad en la convivencia ciudadana, integrada por los principios de seguridad y justicia social, los cuales a su vez se caracterizan por constituir un verdadero respeto a las condiciones mínimas de una existencia digna de la población (Barraca, 2005). El derecho no es ajeno a esta situación, por el contrario, constituye una de las herramientas idóneas para lograr la materialización de esa paz, seguridad y justicia social.

En este sentido, se puede afirmar que la función social del derecho obedece a la creación de parámetros normativos que permitan la consecución de la justicia social como principio de un Estado social de derecho.

### **3. La función social del derecho**

De acuerdo con Paloma Durán y Lalaguna, hablar de función social significa tener en cuenta la eficacia obtenida por las normas a la hora de establecer los parámetros para materializar la justicia social, o en otras palabras, tener presente el impacto social de las normas jurídicas. Este es un trabajo permanente, ya que la sociedad es dinámica y se encuentra en constante cambio, solo un ordenamiento jurídico hermético y cerrado se reconocería como inmutable. (Durán, 1997)

Ahora bien, la función social puede comprenderse en su ámbito más general como la contribución a la supervivencia general de la sociedad, donde la utilización de las herramientas jurídicas tangibles o intangibles está dirigida al diseño de premisas y directrices de solución a las problemáticas existentes dentro de una comunidad; acciones que priorizan su atención a la población más vulnerable y a la materialización del bienestar general y la justicia social.

Al hablar de herramientas jurídicas intangibles, se hace referencia a aquellos elementos que no podemos tocar, pero en ocasiones son más efectivos que los bienes materiales, categoría en la cual se encuentran el conocimiento, el espíritu crítico y la conciencia social. De allí la importancia de la educación como medio para incentivar o fortalecer estas herramientas intangibles.

Otro elemento fundamental en la definición de función social del derecho es *el diseño de premisas y directrices de solución a las problemáticas existentes dentro de una comunidad*, que no son más que las políticas públicas creadas y aplicadas con el fin de materializar la referida función social del derecho.

## **Las políticas públicas como materialización de la función social del derecho**

El tema del diseño de políticas públicas tiene gran importancia en este análisis, ya que por medio de ellas se materializa la contribución de la investigación a la consecución de la función social del derecho.

Las políticas públicas deben entenderse como aquellas medidas cuya aplicación se destina en dimensiones de la actividad humana que requieren regulación o intervención gubernamental o social, o por lo menos la adopción de medidas comunes después de identificarse una problemática que aqueja a la población.

Tal como lo señalan García y Rodríguez, existe una tendencia de ineficacia de las políticas públicas, la cual se deriva de su implementación como mecanismo de legitimación del Estado y no como los medios que buscan solucionar las problemáticas sociales:

*(...) la producción e implementación de normas da lugar a una reconstrucción de los problemas sociales y a un escape político hacia terrenos en los cuales los gobiernos pueden obtener mayores ventajas o simplemente atenuar los efectos perversos de su incapacidad política. Se intenta compensar parcialmente el déficit de legitimidad, derivado y causado a la vez por la ineficacia instrumental del Estado. (García y Rodríguez, 2003, p. 41)*

Esta ineficacia de las políticas públicas advierte la ilegitimidad del Estado, ya que si bien buscan lo contrario, su diseño otorga soluciones superficiales o transitorias, y de esta manera causa un efecto totalmente negativo frente al papel del Estado como garante de las condiciones mínimas de una existencia digna.

Sin embargo, más allá de la legitimidad del Estado, en medio se encuentra lo señalado anteriormente: la garantía de las condiciones mínimas de una existencia digna con base en la justicia y la paz social, que es hacia donde apunta la función social del derecho.

La importancia de las políticas públicas radica en que deben ser el resultado de la identificación de las necesidades, particularidades y problemáticas sociales por medio de la investigación, donde se plasman las posibles soluciones enmarcadas en la función social del derecho.

La formulación de las políticas públicas se compone de siete etapas, y en todas ellas la investigación cobra importancia como herramienta para indagar sobre las necesidades sociales y la evaluación de las soluciones diseñadas y aplicadas como políticas públicas:

- En primer lugar, se establecen los temas principales dentro de las prioridades que debe tratar la administración en la agenda pública por motivos de gravedad, urgencia o interés general; los temas que se establecen se deben determinar a partir de un juicioso proceso de investigación.
- Se identifican y definen las problemáticas. Esta etapa es una de las más importantes, y sobre ella se ahondará más adelante, ya que de allí parte la contribución de la investigación a la materialización de la función social del derecho y el diseño de políticas públicas. A su vez, su importancia también radica en la necesidad de saber cuáles son sus componentes, así como sus probables causas y consecuencias, de donde se originan los fracasos de las políticas públicas por no haber sido bien definidas desde su inicio.
- Se diseñan medidas de prevención con el fin de evitar una situación problemática a futuro.
- Se establecen los objetivos que se buscan con el diseño de la política pública.
- Se selecciona la opción para la implementación de medidas eficaces que busquen la resolución de la problemática.
- Se aplica la medida seleccionada, se trata de llevar a la práctica el análisis realizado con antelación para su posterior evaluación.
- Se observan los efectos y los resultados arrojados por las medidas aplicadas, de allí se decide darles continuidad o cambiar su aplicación. (Wayne, 2007)

Paloma Durán establece que para lograr una verdadera contribución a la materialización de la función social del derecho, las políticas públicas deben tener efectos en cuatro esferas de medición denominadas *funciones sociales del derecho*:

- Función de adaptación: propia de la esfera económica, la cual se concreta en la obtención y distribución equitativa de la riqueza.
- Función instrumental: propia del sistema político, se da a partir de la consecución de los objetivos políticos del Estado social de derecho.

- Función de integración: pretende satisfacer las exigencias de solidaridad social.
- Función de mantenimiento de modelo: propia de la legitimidad del orden social establecido. (Durán, 1997)

Estas esferas de medición constituyen tópicos teóricos necesarios para evaluar la consecución de la función social del derecho y, en consecuencia, de la justicia social.

En síntesis, en la medida en que las herramientas académicas de investigación confluyan con las jurídicas aprehendidas, y estas a su vez estén dirigidas a diseñar políticas públicas que satisfagan eficazmente las necesidades ubicadas dentro de estas esferas, se podrá hablar de materialización de la función social.

### ***Contribución de la investigación a la función social del derecho***

De acuerdo con lo planteado por Gabriel Ignacio Gómez, la investigación es una herramienta necesaria para el desarrollo del derecho y la sociedad. La interacción entre el ámbito social y el jurídico permite construir bases académicas dirigidas a la proyección social de los juristas. (Gómez, 2005)

Si se dudara acerca de la existencia de una estrecha relación entre la ciencia, la aplicación del campo social del derecho y la función social, se podría afirmar que la investigación es el elemento que establece una línea común entre estos elementos. En primer lugar, como método para cuestionar, conocer y explicar los fenómenos sociales o naturales acaecidos; en segundo lugar, como herramienta útil para la identificación de problemas sociales y, en tercer lugar, como elemento que contribuye a la función social del derecho.

Bourdieu y Wacquant (citados en García y Rodríguez, 2003, p. 17), afirman que:

*Los estudios críticos deben ser altamente reflexivos, esto es, deben hacer explícitos la audiencia a la cual se dirigen, los propósitos que persiguen y la forma como dicha audiencia y propósitos contribuyen a una agenda de transformación social en dirección a una sociedad más igualitaria y justa.*

Como se observó en renglones anteriores, la investigación parte de la iniciativa humana de cuestionar su pasado y la certeza de su devenir. El desarrollo de

métodos de investigación es fructífero a la hora de encontrar soluciones precisas y contundentes. El derecho no debe ser ajeno a esta lucha consciente, y como uno de los saberes determinantes en la vida de toda la población, debe formar profesionales encausados en la búsqueda de un verdadero bienestar general y una real justicia social. (Barreto et al., 2007)

Así, la importancia de la investigación radica en la posibilidad de identificar las problemáticas sociales para su posterior resolución. El punto de partida para materializar la función social del derecho mediante el diseño de políticas públicas es la identificación de problemáticas sociales, las cuales deben ser reguladas por medio de parámetros eficaces, para lograr la justicia social como finalidad del Estado social de derecho. (Durán, 1997)

Pero, ¿cómo se logra evidenciar una problemática social mediante la investigación? Toda investigación inicia con la pregunta de su finalidad, es decir, ¿por qué? y ¿para qué? Si no se tienen claros estos dos puntos, no puede darse un punto de partida para desarrollar el diseño, y es que, como buenos investigadores, se debe observar lo que sucede alrededor e identificar las problemáticas que se ocasionan. Esa será la fuente que nutra la respuesta del *por qué* y el *para qué*. (Rojas, 2006)

La destreza para identificar las contradicciones sociales o problemas no se da con la aprehensión de herramientas, técnicas o modos de investigación, sino con la interiorización de un espíritu crítico y una conciencia social, lo cual facilitará comprender las dinámicas sociales y sus complejidades; de lo contrario, se formarán investigadores que obedecen a las incertidumbres del capital o de necesidades superfluas, amén de carecer de un criterio propio formado con base en la objetividad y lo social.

Tal como lo sostienen Mauricio García y César Rodríguez, es necesario hacer una ruptura de las fronteras artificiales entre los distintos campos de conocimiento, impuestas por la tradición de la ciencia moderna (García y Rodríguez, 2003), y aplicar un método de análisis interdisciplinario al estudio realizado, lo que facilitará la identificación de problemáticas sociales y el diseño de premisas y de soluciones que den cuentas satisfactorias.

Después de identificar el problema es necesario apropiarse de un método para abordarlo, recolectar la mayor información posible y organizarla de manera juiciosa. Una vez obtenida y organizada la información, se debe interpretar lo más objetivamente posible y, en consecuencia, se avanzará en la identificación

de variables, causas, consecuencias, objetivos principales, objetivos específicos y posibles soluciones.

A partir de allí se da el diseño de premisas que podrán explicar con mayor rigurosidad el fenómeno social, y se podrán diseñar medidas o directrices que apunten a la solución de la problemática social. Una vez aplicadas las medidas diseñadas, es necesario volver a iniciar este proceso, ya que es de carácter cíclico.

Ahora bien, la conjunción entre la investigación y el diseño de políticas públicas con base en los parámetros normativos, podrá apoyar en gran medida que se logre alcanzar la eficacia de las medidas jurídicas aplicadas de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Identificar las problemáticas sociales que deben atenderse con prioridad dentro de la agenda pública, como temas relevantes para la administración.
- Realizar un estudio constante acerca de la vigencia de la normatividad, que obedezca a la dinámica cambiante de las interacciones sociales.
- Analizar con rigor la eficacia de las diferentes normas jurídicas.
- Llevar a cabo una constante evaluación de las políticas públicas diseñadas.
- Realizar un presupuesto de logros frente a la materialización de la justicia social.
- Invertir de manera acertada los recursos públicos destinados a la inversión social.

En otras palabras, la investigación contribuye a la función social del derecho, en la medida en que su trabajo genera un diagnóstico de las problemáticas sociales con el fin de diseñar políticas públicas perfiladas para su resolución. De esa manera, se puede materializar la justicia social establecida en la Constitución Política colombiana como uno de los principios que rigen el Estado social de derecho.

Por el contrario, si la realidad social se aborda de manera aislada o netamente normativa, se caerá en un análisis sesgado, lo cual limitará la producción de políticas públicas eficaces y, por ende, no se presentarán soluciones verdaderas a las problemáticas existentes.

Ahora bien, con base en el presupuesto descrito, donde la investigación se convierte en una de las herramientas más importantes para el diseño de políticas públicas, es necesario analizar el papel que deben cumplir los centros de educación en todo este proceso.

### ***El papel de los programas y las facultades de derecho***

Tal como lo explica Gómez Sánchez, la universidad es el escenario perfecto para *el saber*, ya que es allí donde confluyen la formación de juristas, la generación del conocimiento y el proceso de la investigación como indagación de los fenómenos acaecidos.

La universidad se ha desarrollado como el espacio donde las personas llevan a cabo un aprendizaje sobre *el pensar* y el vivir por medio de un pensamiento crítico y social. Su quimera más alta la constituye la formación integral de hombres y mujeres conscientes, libres y cabales que contribuyan al desarrollo de la sociedad, enarbolando el humanismo como la bandera principal de su contienda cognoscitiva, en la que se profundizan los conocimientos y el compromiso social.

Como se señaló anteriormente, la investigación debe entenderse como el reto humano que contiene un proceso consciente en el cual se utilizan diferentes estrategias y tácticas con el fin de encontrar una razón de ser a un fenómeno, ya sea social o natural, para diseñar posibles soluciones, si se trata de un punto problemático, construir premisas, si es un comportamiento repetitivo que necesita ser representado teóricamente, o simplemente describir datos aleatorios.

Allí cobra importancia la conjunción entre la investigación y la formación teórica de los estudiantes, ya que la indagación de fenómenos socialmente dados permite confrontar la teoría con la práctica, cuya relación es fundamental a la hora de definir el rumbo de la formación académica universitaria y las posibles soluciones que los juristas pueden brindar a las necesidades que afronta la población.

Y es que el estudio de la realidad social merece la plena atención de los académicos, la juiciosa interpretación, el detallado diseño de directrices o premisas y la rigurosa aplicación de los resultados, a fin de proporcionar herramientas para el desarrollo social y el bienestar general.

Es cierto que la universidad auspicia la discusión sobre temas que tocan venas sensibles de la sociedad y permite la pluralidad de pensamientos, la libre expresión y el desarrollo del conocimiento, lo que la convierte en un espacio que se presta

para la investigación y la creación de premisas objetivas que buscan explicar la realidad de manera acertada. (Rodrigues y Vessuri, 2006)

Si bien podría considerarse que la investigación ha sido inherente a la formación de juristas debido a su constante labor de indagación, lectura y actualización de los temas de la dogmática legal, ello no significa que la labor investigativa deba limitarse a un aspecto restringido estrictamente al recinto magistral, sino que, por el contrario, debe desplegarse al estudio de los fenómenos sociales para el diseño de premisas y posibles soluciones a las problemáticas humanas.

Surge entonces la búsqueda de una nueva etapa en la que es imperante dejar a un lado al individuo aplicador de normas, y de paso emular a quien desde las aulas, los juzgados o despachos cuestione la realidad social, identifique los problemas y diseñe posibles soluciones a través de la investigación y la aplicación del espíritu crítico y el compromiso social; en otras palabras, es necesario encontrar el sentido comunitario y la función social del derecho a partir de la formación académica, etapa que Gómez (2005) denomina “la investigación como problematización”.

Configurado el espacio universitario como el idóneo para llevar a cabo innumerables trabajos académicos, este puede contribuir desde diferentes aspectos a la identificación de los problemas sociales, al diseño de políticas públicas, al seguimiento de las mismas y, en consecuencia, a la materialización de la función social del derecho mediante el fortalecimiento de las necesidades que a continuación se expresan:

Es necesario fomentar el espíritu crítico y la conciencia social. Jacques Boisvert (2004) comprende el pensamiento crítico desde tres ángulos complementarios: como estrategia del pensamiento, como una investigación y como un proceso.

Como estrategia del pensamiento, el pensamiento crítico se puede considerar como la habilidad para resolver problemas, tomar decisiones y aplicar soluciones. Como investigación, Jacques Boisvert, citando a Kurfiss, establece que “su propósito es explorar una situación, un fenómeno, una pregunta o un problema para elaborar una hipótesis o llegar a una conclusión al respecto que integre toda la información disponible y que por tanto justifique de manera convincente”. Como proceso, se define como la interacción de dos series de características complementarias: en primer lugar, las actitudes correctas, como la amplitud de mente y la honestidad intelectual; en segundo lugar, las capacidades de razonamiento y de investigación lógica. (Boisvert, 2004)

La importancia de fomentar el espíritu crítico radica en la posibilidad de analizar la realidad de una manera objetiva, identificar los problemas que necesitan una intervención, establecer sus causas y consecuencias, diseñar soluciones, aplicar las medidas elegidas e iniciar nuevamente con el proceso de observación.

Otro elemento necesario que se debe tener en cuenta es el desarrollo de los estudios interdisciplinarios frente al análisis de los fenómenos sociales, con esto se busca lograr una mirada más completa sobre el objeto de estudio. Al respecto, Raúl Rojas Soriano afirma que “la integración de equipos de personas con diferente formación profesional es un imperativo en el mundo actual de la investigación, puesto que solamente el esfuerzo conjunto podrá conducir al logro de objetivos de mayor envergadura y en períodos menores”. (2006, p. 29)

En ese sentido, la complejidad de los procesos sociales necesita un estudio complementario de los diferentes enfoques académicos, donde las disciplinas se apoyen entre sí con la finalidad de construir premisas y soluciones eficaces que abarquen las diferentes esferas de la función social del derecho (función de adaptación, instrumental, de integración y de mantenimiento de modelo).

De otro lado, se deben incentivar y apoyar las investigaciones de carácter *sociojurídico* elaborando diagnósticos sobre las problemáticas sociales que se identifican en el contexto analizado, lo que servirá como fuente de información verificable para el diseño de políticas públicas. La elaboración de diagnósticos generales sobre las problemáticas sociales posibilita la programación de acciones directas que intervengan dentro de las dificultades evidenciadas, asimismo facilita la aplicación de medidas de prevención que ayudarán a evitarlas.

De igual manera, es necesario realizar un seguimiento constante a las investigaciones que surgen, analizando cuántas de ellas se convierten en temas de la agenda pública gracias a la labor desarrollada, y posteriormente evaluar cuántas se plasman en el diseño de políticas públicas, lo cual se debe complementar con el seguimiento sistemático a las políticas públicas aplicadas, y de esta manera desarrollar un constante trabajo de investigación *sociojurídica*.

## **Conclusiones**

De acuerdo con la descripción realizada por Gómez Sánchez, se puede afirmar que el papel determinante de la investigación no se debe a la aprehensión de sus técnicas, sino al desarrollo constante en este tema, perfilándola como una tarea interdisciplinaria a partir de un espíritu crítico y social.

Aún tiene vigencia el postulado según el cual el derecho se constituye como campo social que genera grandes impactos para la sociedad, y por medio de él se determina un gran conjunto de dinámicas sociales. Por lo tanto, como se evidenció anteriormente, si bien no se puede realizar una transformación radical desde su campo, sí se puede contribuir a diseñar soluciones que permitan materializar el bienestar social.

Uno de los problemas que se ha generado en torno a la investigación se debe a la falta de espíritu crítico y de cuestionamiento de la realidad, sumado a la falta de un análisis integral e interdisciplinario de las problemáticas sociales.

La función social del derecho puede definirse como la contribución a la supervivencia general de la sociedad, donde la utilización de las herramientas jurídicas tangibles o intangibles está dirigida al diseño de premisas y directrices de solución a las problemáticas existentes dentro de una comunidad.

La investigación contribuye a la función social del derecho, en la medida en que su trabajo genera un diagnóstico de las problemáticas sociales con el fin de diseñar políticas públicas perfiladas para su resolución, y en consecuencia materializar la justicia social como principio fundante del Estado social de derecho.

A partir del diseño de políticas públicas, su eficacia podrá medirse en las cuatro esferas funcionales del derecho: función de adaptación, instrumental, de integración y de mantenimiento de modelo; en ese sentido, dicha eficacia materializará la función social del derecho.

Es necesario fomentar el espíritu crítico y la conciencia social, desarrollar estudios interdisciplinarios, incentivar y apoyar las investigaciones de carácter sociojurídico y la elaboración de diagnósticos, hacer seguimiento a las investigaciones y evaluar sus resultados y la posibilidad de que se conviertan en políticas públicas.

## Referencias bibliográficas

- Asimov, I. (1980). *Asimov's guide to science*. New York: Basic books, Inc.
- Barraca Mairal, J. (2005). *Pensar el Derecho*. Madrid: Ediciones Palabra S.A.
- Barreto Triana, A., Barrero Granada, P., Sarmiento Reyes, A. J. y Peña Meléndez, W. (2007). *Construcción de líneas de investigación en la facultad de derecho*. Bogotá: Universidad Cooperativa de Colombia.

Boisvert, J. (2004). *La formación del pensamiento crítico: Teoría y práctica*. México: Fondo de Cultura Económica, Colección «Educación y pedagogía».

Bunge, M. (2004). *La investigación científica*. Barcelona: Siglo XXI editores.

De la Mora, M. E. (2006). *Metodología de la investigación. Desarrollo de la inteligencia*. México D.F.: International Thomson Editores.

Durán y Lalaguna, P. (1997). *Notas de Teoría del Derecho*. Castelló de la Plana: Publicaciones de la Universidad Jaume I.

Facultad de Derecho, Universidad de Antioquia (2010). *Revisión curricular. Cronología y discusiones 1994-2010*. Medellín: Universidad de Antioquia.

Ferrari, V. (1989). *Funciones del Derecho*. Madrid: Debate.

García Villegas, M. y Rodríguez, C. (2003). *Derecho y sociedad en América Latina: un debate sobre los estudios jurídicos críticos*. Bogotá: César A. Rodríguez.

Gómez Sánchez, G. I. (2005). La investigación, la producción y las prácticas del saber jurídico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia. *Estudios de Derecho, LXII*, 93-131.

Guerrero, S. (2006). *Derecho internacional privado*. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.

Landrove Díaz, G. (1992). Funciones y fines del Derecho Penal. En Universidad de Murcia, *Funciones y fines del Derecho (Estudios en Honor del Profesor Mariano Hurtado Bautista)* (pp. 93-106). Murcia Universidad: Secretariado de Publicaciones.

Recasens Siches, L. (1977). *Introducción al Estudio del Derecho*. México: Editorial Porrúa.

Rodrigues da Cunha, L. A. y Vessuri, H. M. (2006). *Universidad e investigación científica: convergencias y tensiones*. Michigan: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

Rojas Soriano, R. (2006). *Guía para realizar investigaciones sociales*. México D.F.: Plaza y Valdés S.A.

Soto Álvarez, Clemente (2001). *Prontuario de introducción al estudio del derecho y nociones de derecho civil*. México D.F.: Editorial Limusa S.A.

Soto Gamboa, M. d. (1987). *Nociones básicas de derecho*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad Estatal a Distancia.

Tamayo y Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica*. México D.F.: Limusa S.A. y Grupo Noriegua Editores.

Wayne, P. (2007). *Políticas públicas: una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. México: FLACSO, Sede Académica de México.

